



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Radicación 2023-00449.

Subsanada la demanda y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$ 50.600, por concepto del saldo insoluto de la factura No. 4904, presentada para su pago el 15/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 16/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$ 2.308.300, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4008, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. La suma de \$ 50.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4912, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados



desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. La suma de \$ 57.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4901, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. La suma de \$ 113.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4909, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. La suma de \$ 422.300, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4902, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. La suma de \$ 2.267.300, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4911, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. La suma de \$ 34.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 5168, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.9. La suma de \$ 735.040, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 5167, presentada para su pago el 06/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2020 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. La suma de \$ 2.331.721, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 3858, presentada para su pago el 03/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. La suma de \$ 95.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4083, presentada para su pago el 03/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. La suma de \$ 47.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4127, presentada para su pago el 03/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. La suma de \$ 70.200, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 5331, presentada para su pago el 15/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 16/08/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. La suma de \$ 537.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 5332, presentada para su pago el 15/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 16/08/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.15. La suma de \$ 46.700, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4292, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. La suma de \$ 49.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4200, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. La suma de \$ 66.200, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4718, presentada para su pago el 30/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/08/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. La suma de \$ 512.900, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4644, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. La suma de \$ 66.200, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4649, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. La suma de \$ 60.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4645, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. La suma de \$ 47.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4652, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados



desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.22. La suma de \$ 133.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4636, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. La suma de \$ 47.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4637, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. La suma de \$ 462.100, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4535, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25. La suma de \$ 47.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4536, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26. La suma de \$ 13.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4532, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27. La suma de \$ 1.518.800, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4475, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.28. La suma de \$ 546.000, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4367, presentada para su pago el 26/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 27/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29. La suma de \$ 103.300 saldo insoluto de la factura No. 182247, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30. La suma de \$ 44.195, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4364, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. La suma de \$ 93.400, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4296, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. La suma de \$ 60.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4293, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. La suma de \$ 46.700, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4290, presentada para su pago el 04/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. La suma de \$ 698.700, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4916, presentada para su pago el 30/06/2020, más los intereses moratorios contados



desde el 01/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.35. La suma de \$ 365.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4891, presentada para su pago el 30/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36. La suma de \$ 98.000, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4878, presentada para su pago el 30/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37. La suma de \$ 358.600, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 4286, presentada para su pago el 03/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/07/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. La suma de \$ 183.500, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 9155, presentada para su pago el 13/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 14/12/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. La suma de \$ 97.000, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 9249, presentada para su pago el 13/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 14/12/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40. La suma de \$ 880.100, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 10904, presentada para su pago el 24/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 25/12/2020, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.41. La suma de \$ 198.200, por concepto de saldo insoluto de la factura No. 11097, presentada para su pago el 03/12/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/01/2021, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE